 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</p>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	1 de 33

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

PROCESO No. IN-SA-25-09

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.561.309.068,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**OFICINA GESTORA
SECRETARIA DEL INTERIOR**

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2025

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	2 de 33

I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

El objeto del contrato es la **ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000628 del 03 de MARZO de 2025, por un valor MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.832.427.450,00) Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.45.4501.4501029, Detalle del rubro: Adquisición de movilidad para el acompañamiento en el marco de la acción unificada de casos y actividades de prevención que mitiguen el riesgo de acciones generadas por estructuras criminales en el Departamento de Santander, fuente de financiación: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA - DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001922 del 03 de JULIO de 2025, por un valor CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$411.344.198.32) Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.45.4501.4501029, Detalle del rubro: Adquisición de movilidad para el acompañamiento en el marco de la acción unificada de casos y actividades de prevención que mitiguen el riesgo de acciones generadas por estructuras criminales en el Departamento de Santander, fuente de financiación: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA - DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE.


Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001921 del 03 de JULIO de 2025, por un valor TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$317.537.419.68) Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.45.4501.4501029, Detalle del rubro: Adquisición de movilidad para el acompañamiento en el marco de la acción unificada de casos y actividades de prevención que mitiguen el riesgo de acciones generadas por estructuras criminales en el Departamento de Santander, fuente de financiación: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA - DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) El Decreto Departamental No. 41 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
- c) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
- d) Certificado 213 del 03 de julio de 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Departamental.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	3 de 33

e) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES


Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten por otro medio.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 5:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.
- b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	4 de 33

- c) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.
- d) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.
- e) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- b) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.


Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- c) **Legalizaciones**

- c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

- c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

- c.3.) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	5 de 33

presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

- c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano

Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

I. MODALIDAD DE SELECCION.


La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, mediante el proceso de contratación d(artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007).

a) MIPYME. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso NO se limita a Mipymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	6 de 33


inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN

El servicio a desarrollar es **ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y tiene como especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA 4X4 BLINDADA BLINDAJE NIVEL LL (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	1	\$ 677.371.800,00	\$ 677.371.800,00
CAMIONETA 4X4 BLINDADA BLINDAJE NIVEL LLLA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	1	\$ 808.684.730,00	\$ 808.684.730,00
CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLATON 4X4 DIESEL VIDRIO BLINDADO NIVEL LL (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	1	\$ 346.370.920,00	\$ 346.370.920,00
VEHICULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) ET-MPN-006-A3-SEGÚN FICHA TÉCNICA PARA LA POLICIA NACIONAL	UNIDAD	2	\$ 364.440.809,00	\$ 728.881.618,00

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	7 de 33



La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

A. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DOCUMENTO	FAMILIA	CLASE
251017	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	VEHÍCULOS DE MOTOR	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
781815	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
251015	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	VEHÍCULOS DE MOTOR	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.561.309.068,00) equivalente a 1.799,30 SMMLV.

C. FORMA DE PAGO


La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, mediante pagos parciales conforme a los bienes entregados, de acuerdo a la factura presentada de los bienes entregados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	8 de 33

789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado para su ejecución es **DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se ejecutará en el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – y los bienes serán entregados en instalaciones del almacén de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, y posterior traslado al lugar donde se encuentra la Entidad beneficiaria de los bienes.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.


Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más. "

Para las convocatorias limitadas a mipymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, consorcios o uniones temporales formados únicamente por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, y promesas de sociedad futura suscritas por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la


	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	9 de 33

presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

- b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- d) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa
- f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
- g) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
- h) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.
- i) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- j) No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.
- k) Quien haya celebrado un contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyugue, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con el Departamento durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrá celebrar contratos de interventoría con esta misma entidad.
- l) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	10 de 33

en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

- m)** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

b) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, para el caso de las Cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar relacionado con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.


En el evento que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la entidad le solicitara al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	11 de 33

actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

c) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción, renovación y/o actualización del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para el cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.


Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	12 de 33

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN


La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

g) CERTIFICADO JUDICIAL

ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	13 de 33

conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

h) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del Sistema nacional de medidas correctivas RNMC del Representante Legal o persona natural.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

j) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

k) SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

l) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

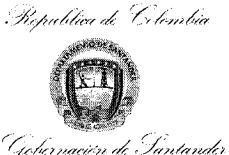
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	14 de 33

m) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

n) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

o) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS


En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *“El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”*. Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o personas naturales que integran el proponente plural.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	15 de 33

quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de **HASTA TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS**, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y donde se evidencie en su objeto o alcance compraventa y/o suministro y/o adquisición de vehículos. Entre los contratos aportados deberá acreditar inscripción de la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FAMILIA	CLASE
251017	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	VEHÍCULOS DE MOTOR	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
781815	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
251015	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	VEHÍCULOS DE MOTOR	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

Adicional a lo anterior en la experiencia requerida se debe acreditar las siguientes actividades adicionales:

- El proponente deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia, se evidencie el suministro de vehículos tipo camioneta blindadas y, que la suma de estos bienes sea por lo menos el 60% del presupuesto oficial.
- El proponente deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia, se evidencie el suministro de vehículos tipo vans y, que la suma de estos bienes sea por lo menos el 60% del presupuesto oficial.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 1: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 2: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.


En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la ENTIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 3: Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar factura y estados financieros.

b) CAPACIDAD TÉCNICA.

El Departamento de Santander, en el marco del presente proceso de adquisición de vehículos tipo camioneta blindadas y vehículos tipo vans, considera necesario establecer como requisito habilitante la demostración de capacidad técnica por parte de los proponentes, dada la naturaleza especializada del bien a adquirir.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	16 de 33

El proponente deberá aportar con la propuesta, licencia expedida por la Superintendencia para la Vigilancia y seguridad privada vigente, para ejercer la actividad de servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 y 3 del Decreto 356 de 1994.

NOTA: Para el caso de ofertas conjuntas (consorcio o unión temporal) este requisito deberá acreditarse por el integrante que desarrolle la actividad de blindaje, acorde con su participación en dicha Unión o Consorcio, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante.

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente deberá presentar una declaración expresa, firmada por el representante legal, en la cual manifieste que conoce, entiende y acepta integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los vehículos objeto de la presente contratación, comprometiéndose a cumplirlas en su totalidad.

- **C**

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación emitida por el representante legal del oferente, en la cual especifique y detalle que los vehículos con los cuales presenta su oferta, y que serán objeto de modificación por cuenta del blindaje que será instalado, no pierden la garantía en razón a dichas modificaciones, así mismo, deberá indicar en la misma certificación, que responderá por cualquier falla que presente el vehículo, sin que en ningún caso traslade su responsabilidad al fabricante del mismo.

- **CERTIFICACIÓN GARANTÍA CHASIS.**

El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje, contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante el ministerio de transportes.

- **CERTIFICACIÓN DE MATERIALES OPACOS - BLINDAJE**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación del fabricante del material opaco (poliparafenileno tereftalamidKevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico) de la norma NIJ 0108.01.

- **CERTIFICACIÓN DE MATERIALES TRANSPARENTE - BLINDAJE**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de fabricante del material transparente según Norma NIJ 0108.01.

- **CERTIFICACIÓN DE ACRISTALAMIENTO – BLINDAJE**


El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación de cumplimiento para los cristales que serán utilizados en los vehículos, ya que estos deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El proponente deberá anexar con su propuesta los pesos y planos del blindaje que instalará en los vehículos.

- **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RESPALDO DE LA MARCA**

El proponente deberá acreditar que los vehículos ofertados cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.

Así mismo, con el fin de garantizar la continuidad, sostenibilidad y operatividad de los bienes a adquirir, la marca ofertada deberá demostrar solidez y respaldo comercial en el mercado igual o superior a 20 años. Adicionalmente, la marca ofertada deberá certificar la disponibilidad de repuestos, accesorios y componentes por un periodo igual o superior a 10 años, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, a fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y mantenimiento de los vehículos durante su vida útil.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	17 de 33

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2024

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.


PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	18 de 33

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA OFERTA

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece Actividades CIIU 4. Actividad 2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores. 2920 fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques. 4511 comercio de vehículos automotores nuevos.

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: 267 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICION DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2024, NIIF PLENAS INDIVIDUALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA


El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 267 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

RANGO LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	4	1,50%
1	1,99	88	32,96%
2	2,99	46	17,23%
3	3,99	44	16,48%
4	4,99	23	8,61%
5	5,99	11	4,12%
6	6,99	7	2,62%

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	19 de 33

7	7,99	8	3,00%
8	8,99	21	7,87%
9	9,99	9	3,37%
10	MAS	6	2,25%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 32,96% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 1,09, lo que refleja una liquidez aceptable.

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,09** como indicador mínimo

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	
0	9,99	4	1,50%
10	19,99	11	4,12%
20	29,99	18	6,74%
30	39,99	16	5,99%
40	49,99	23	8,61%
50	59,99	11	4,12%
60	69,99	67	25,09%
70	79,99	41	15,36%
80	89,99	52	19,48%
90	99,99	17	6,37%
100	MAS	7	2,62%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 25,09% de las empresas se encuentran entre el rango de 60 y 69,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,63, lo que refleja un endeudamiento aceptable.

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,63**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE

-9999,99	-0,001	5	1,87%
0	0,999	22	8,24%
1	1,99	123	46,07%
2	2,99	37	13,86%
3	3,99	13	4,87%
4	4,99	11	4,12%
5	5,99	6	2,25%
6	6,99	8	3,00%
7	7,99	3	1,12%
8	8,99	16	5,99%
9	9,99	5	1,87%
MAS	10	18	6,74%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 46,07% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 1,06 veces.

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 1.06** como indicador mínimo

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (\geq) al **100% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANÁLISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	267	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN
LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	21 de 33

5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,04, con una desviación estándar poblacional de 0,05

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,07** como indicador mínimo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)


RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	267	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,04, con una desviación estándar poblacional de 0,02

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,03** como indicador mínimo

C. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	22 de 33

por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano

Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.


El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

VI. EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	23 de 33

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomara la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

A. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.


La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder especial en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado con nota de presentación personal en Notaría y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, siempre y cuando cumpla con el criterio económico por ítem.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	24 de 33

11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iniciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectúe un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

B. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems que conforman la descripción del objeto a contratar, esto es los bienes y servicios descritos en los estudios previos; el margen mínimo de mejora de oferta es equivalente al 1% sobre el valor de la sumatoria de los precios unitarios, para cada lance del menor valor ofertado, en cada ronda, en virtud a que el proceso de selección utilizado es la ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.


En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

C. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

1. La propuesta inicial de precio se presentará secop II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
2. La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
3. El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
4. La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
5. La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.
6. La propuesta inicial de precio, debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS".
7. La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	25 de 33

8. El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
9. Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

VII. OFERTA

A. PRESENTACION.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico ln.croman@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

VIII. GARANTIAS A EXIGIR

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:


- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. El valor de esta garantía deberá ser del veinte por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

1.2 CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	26 de 33

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: N° 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

IX. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2025

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.


Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	27 de 33

UMBRAL MIPYMES 2025	
US \$	125.000
COL \$	533.287.768

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)


SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	28 de 33

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			


FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	29 de 33

COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN

El proceso ostenta excepción número treinta y ocho (38), servicios de construcción, NO APLICA para el presente proceso

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON GUATEMALA Y LA CAN

X. CONTRATO

A. PARTES: Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto será: **ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

C. Firma y perfeccionamiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuesta del contrato deberán presentar, la siguiente documentación.

- i. Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (copias legibles)
- ii. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes (copias legibles).
- iii. Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
- iv. Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
- v. Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad consignara el valor de las actas parciales. (la certificación bancaria para el anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine interventor).
- vi. Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.


D. CONDICIONES LEGALES

Ademas de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demas que la rijan.

E. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

F. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	30 de 33

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

G. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

H. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo estar reservadas las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

I) IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

XI. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP II con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.

Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.


El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actúe de manera diligente.

XII. DESERCIÓN DEL PROCESO

El Departamento declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993 "la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva".

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	31 de 33

2. Por recomendación del Comité asesor y ordenador del Gasto se acoja, para efectos de declarar desierto el proceso.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará

por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

a. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

XIV. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

XV. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN
 LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)**


CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	32 de 33

- b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- e) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- g) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- h) Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, puesto se considera no presentada la oferta económica.
- i) Cuando se modifique o altere el formato - propuesta – cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es), unidades, etc.
- j) Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta – cuadro resumen-, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
- k) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de los ítems, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las ítems.
- l) Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
- m) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- n) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- o) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
- p) Las demas señaladas en los documentos del proceso de selección.

XVI. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

CRONOGRAMA			
No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR
1.	PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (art. 2.2.1.1.2.1.2. Dec. 1082/15)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
2.	PUBLICACION ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
3.	PUBLICACION PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
4.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego y durante un término de 5 días hábiles)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
5.	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
6.	EXPEDICION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION.	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
7.	PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
8.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
9.		Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	33 de 33

	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
10.	EXPEDICION DE ADENDAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
11.	PRESENTACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
12.	INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
13.	EVALUACION DE OFERTAS (solicitud de subsanaciones y plazo para subsanar)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
14.	PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS (durante 3 días hábiles)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
15.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
16.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
17.	AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA	Según cronograma Publicado en Secop II y la cual será presencial.	Secretaria Administrativa del Departamento de Santander oficina 408
18.	FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

- Anexo 1: **MATRIZ DE RIESGOS**
- Anexo 2: **FORMATOS**
- FORMATO 1 - **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- FORMATO 2 - **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)**
- FORMATO 3 - **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)**
- FORMATO 4 - **DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL**
- FORMATO 5 - **DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO**
- FORMATO 6 - **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**
- FORMATO 7 - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
- FORMATO 8- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**
- FORMATO 9 - **DESEMPATE**
- FORMATO 10- **PROPUESTA ECONOMICA**
- FORMATO 11- **MINUTA DEL CONTRATO**


OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
 Secretario del Interior

Projectó Análisis de precios: Marcela Mejía – Contratista Oficina Contratación *MM*
 Projectó Estudios del Sector: Jaime Palacios – Contratista Oficina Contratación *JP*
 Projectó Aspectos Legales: Juan Carlos Navarro Borja – Contratista Secretaría Administrativa *JCNB*
 Projectó Aspectos Técnicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana *MC*
 Reviso Aspectos técnicos Proyecto de inversión: Herney Rodríguez CPS Secretaria del interior *HR*
 Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana *DJAG*
 VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de contratación *CARO*